Año de 1946 Miércoles 20 de Noviembre Núm. 142

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	68,00 íd.	Un año	65,00 íd.

2494

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

CIRCULAR

Por la presente se pone en conocimiento de todos los Productores, Vinicultores, Comerciantes, Exportadores, Detallistas y cuantos realicen operaciones de vinos y demás productos derivados de la uva, la obligación en que se encuentran (artículos 11 y 12 del Estatuto del Vino, Ley de 26 de Mayo de 1933), de presentar dentro de los diez días últimos del mes en curso, en el Ayuntamiento del término municipal donde realicen la operación de elaboración de negocio, una declaración triplicada por cada bodega o establecimiento en la que conste: cantidad con litros de las distintas clases de vinos que posean el día 20 de este mes, graduación, y si procede de la campaña actual o de cosechas anteriores. Estas declaraciones serán hechas con arreglo al modeló número 1 que se inserta.

A los contraventores de esta obligación, se les formará el oportuno expediente de sanción, que, según la citada Ley, oscila entre el 10 y el 50 por ciento del valor de la mercancía no declarada.

Los Ayuntamientos recordarán por medio de bandos e invitarán a cumplir dicha obligación a cuantos se hallan afectados, facilitando los impresos necesarios al precio de coste y a medida que vayan recibiendo dichas declaraciones, devolverán un ejemplar sellado a los interesados, reservándose los otros dos que habrán de remitir dentro de los diez primeros días de Diciembre próximo a esta Jefatura Agronómica para su debida aprobación. Estas declaraciones vendrán acompañadas de una relación totalizada con arreglo al modelo número 2 que también se inserta, en la que expresarán claramente: Número de declaraciones presentadas, vinos procedentes de la cosecha actual y vinos procedentes de cosechas anteriores. Cada uno de estos dos grupos se subdividirán a su vez, en dos clases: 1.ª Vinos secos. En ella se incluirán los vinagres y vinos cuya riqueza de licor sea inferior a dos grados Beaume. 2.º Vinos dulces. En la que se incluirán las mistelas, concentrados, arropes, mostos, apagados, azufrados, vermuts que no lleven la denominación de secos, y en general cuantos vinos contengan una riqueza de licor superior a dos grados Beaume.

Los Ayuntamientos que dejen incumplidas estas obligaciones serán sancionados sus Alcaldes respectivos con multas que oscilarán entre 100 y 1000 pesetas, de acuerdo con lo que determina la referida Ley.

Segovia, 15 de Noviembre de 1946. El Ingeniero Jefe, Manuel Leal Santoyo.

Modelo núm. 1

DECLARACION DE COSECHAS Y EXISTENCIAS

AYUTAMIENTO DE............. PROVINCIA DE.................

COSECHA DE 1946

Don......... vecino de........ (1).......... declara: que la bodega o almacén de su propiedad situada en la calle o plaza de......... núm........ de esta población, posee los géneros y con las características que a continuación se detallan:

PRODUTCOS	(2) Procedencia	Graduación alcohol licor	Litros elaborados en esta campaña	De campañas anteriores	Observaciones
Vino tinto..........					
Vino blanco........					
Vino clarete........					
Arrope o concentrado					
Vino dulce.........					
Vermut.............					
Vinagre............					
Totales					

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto del Vino Ley de 26 de Mayo de 1933, suscribo por triplicado, y a un solo efecto, la presente declaración en......... de 1946.

(1) Cosechero o comerciante.
(2) Cosecha propia o comprada.

Modelo número 2

Relación de declaración de cosechas y existencias de vinos y sus derivados

AÑO DE 1946

AYUNTAMIENTO DE........... PROVINCIA DE.................

Número de declaraciones presentadas...........

Nombre de los declarantes	ELABORADO EN LA CAMPAÑA		DE CAMPAÑAS ANTERIORES		OBSERVACIONES
	LITROS		LITROS		
	Secos	Dulces	Secos	Dulces	
TOTALES					

2482

Delegación de Industria de Segovia

Restricciones eléctricas

El Sr. Delegado Técnico Especial para regulación y distribución de energía eléctrica en esta Zona, ha dispuesto con fecha de ayer lo siguiente:

«Agotadas las reservas de agua de los principales embalses de la zona, queda la producción hidroeléctrica reducida a la aportación de los ríos, también escasa, por el prolongado sequiaje, por lo que esta Delegación se ve obligada a incrementar las restricciones fijadas la pasada semana para los usarios de las Empresas interconectadas de la zona Centro-Levante, en la siguiente forma:

1.º En cada lugar de suministro se dará servicio desde las 8 a las 16 horas, solamente tres días a la semana. Desde las 16 a las 18,15 horas, el corte será total en la zona y a las 18,15 se repondrá de alumbrado. A las dos de la mañana se cortará el suministro en los pueblos y también en las capitales si la producción no alcanzase para mantener el servicio. Los domingos se dará corriente durante el dia solamente en el caso de que el caudal de los ríos sea lo suficientemente grande para que las centrales de agua fluyente no puedan reservar todo el volumen para las horas de alumbrado.

2.º Se renueva la prohibición de utilizar energía en usos industriales, salvo operaciones de fabricación continua, durante las horas de alumbrado. Las industrias de dos y tres turnos, que deberán reducir su consumo al 50 por 100 como todos los usuarios, no podrán utilizar electricidad desde las 18,15 a la 1 horas, en que toda la producción se necesita para alumbrado. Toda utilización indebida será sancionada con el corte del suministro, que será llevada a efecto sin dilación alguna.

3.º A petición de esta Delegación, la R. E. N. F. E. reducirá el servicio de trenes eléctricos, según detalles que hará público.

4.º Quedan en vigor todas las demás disposiciones de fecha 8 del corriente, publicadas en la prensa y *Boletines Oficiales* de las provincias afectadas.

Esta Delegación espera de la cooperación del público no verse obligada a implantar mayores restricciones cuya duración es de esperar no sea larga, dado que las lluvias no deben tardar en presentarse por lo avanzado de la estación.»

Segovia, 16 de Noviembre de 1946. El Ingeniero Jefe, Manuel Colás.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2493

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Anuncio de concurso

En ejecución de acuerdos de este Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, tomados en armonía con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, se anuncia la provisión, por medio de concurso, de 27 plazas de Guardias municipales, dotadas con el haber anual de cinco mil pesetas.

La provisión de estas plazas se hará como queda dicho, por concurso, al que podrán concurrir los que se hallen comprendidos entre los 23 y 30 años de edad, no padezcan defecto físico y ostenten una talla mínima de 1,65 m., debiendo presentar sus instancias, redactadas de puño y letra del interesado, en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Personal), en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañadas de los siguientes documentos:

Partida de nacimiento.—Certificado de buena conducta.—Certificación negativa de antecedentes penales.—Cer-

los 16 de la Ley de Expropiación forzosa y el 21 de su reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección Técnica, expresa su conformidad.

Resultando que, las obras que motivan este expediente, figuran incluídas en los planes generales de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Resultando que, decretada la ocupación de fincas, se han presentado ciento veintidós reclamaciones que, de acuerdo con lo informado por el señor Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección de esta Confederación, procede admitir unas y rechazar otras, como a continuación se expresa:

Ochenta y cinco reclamaciones solicitando el cambio del nombre de propietarios de distintas fincas de la relación publicada, son admitidas, pues muchas de ellas se refieren a la inclusión del segundo apellido del propietario, otras que obedecen a errores de imprenta del BOLETÍN OFICIAL y algunas a modificación completa del nombre de los propietarios.

Respecto a fincas que no están incluídas en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL, y por las cuales reclaman sus propietarios, se admiten las relativas a las reclamaciones formuladas por don Basilio García Granda, don Pantaleón Carnicero Arroyo, doña María Martín Esteban, don Basilio García García, don Julio del Río Martín, doña Eustaquia de la Fuente Gutiérrez, don Laureano García García, don Florencio Sanz Esteban, don Martín Carnicero Arroyo, don Baltasar Cáceres Cebreros y don Fausto Mayor Sanz, que corresponden a un grupo de parcelas omitidas en la relación definitiva de propietarios y que deben numerarse añadidas al final de la relación publicada con los números 1.871 y siguientes.

Se desestima las reclamaciones presentadas por don Pedro de Lama Sanz y las de este señor y don Víctor de Lama Sanz, que se refieren a fincas que ya figuran en la relación definitiva, asignadas al Municipio o a vecinos de Maderuelo y dedicadas a plantíos de chopera, a las que se refiere una instancia de dicho Ayuntamiento sobre parcelación.

Se desestima igualmente la solicitud del Ayuntamiento de Maderuelo, sobre parcelación de 9 fincas que en la relación figuran asignadas a vecinos de Maderuelo, pues se trata de fincas dedicadas a plantíos de chopera que el Municipio distribuyó entre diversos vecinos, no debiendo admitirse tal solicitud a los efectos de que la parcelación suponga la inclusión de cada uno de los vecinos interesados en la relación general.

De la misma manera se desestiman todas las reclamaciones presentadas solicitando cambio de cultivo, ya que en el presente período del expediente no procede la clasificación y calificación de los terrenos, que en su día se hará por los Peritos que sean designados en el expediente.

Respecto al resto de las reclamamaciones de fincas no publicadas en la relación de las mismas y cuya inclusión se solicita, procede admitirlas a título provisional, ya que la carencia de datos ha impedido informar con certeza imposibilitando toda apreciación exacta de identificación, y algunas de estas fincas por las que se pide la inclusión en la relación definitiva pudieran ser las publicadas a nombre de propietario desconocido, debiendo estas reclamaciones ser estudiadas por los Peritos que sean nombrados en el expediente durante la toma de datos del mismo, y entonces, con elementos de juicio suficientes, serán admitidas o rechazadas, según proceda.

Considerando que, la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes haya de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación no contiene casos que no estén previstos en la Ley y reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a esta Dirección confiere el apartado i) del artículo 74 del Decreto de 18 de Septiembre de 1935, aprobando el reglamento definitivo de esta Confederación.

Esta Dirección a propuesta del señor Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación, así como las actuaciones relati vas a su formación y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con las adiciones y rectificaciones a que dan lugar las reclamaciones presentadas y admitidas.

2.º Nombrar el Perito que ha de representar a la Administración Pública, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio, cuando lo proponga el señor Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del Perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la Ley de Expropiación; debiendo advertirles que dicho Perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el Perito designado por la Administración.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de Peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y reglamento de Expropiación forzosa.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley y 25 del reglamento de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el BOLETIN OFICIAL correspondiente».

Lo que se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones dictadas para conocimiento de aquéllos a quienes afecta, y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que de no efectuar dicha designación en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del reglamento para ejecución de la Ley de Expropiación forzosa.

Valladolid, 14 de Noviembre de 1946.--El Ingeniero Director, Mariano Corral.

Relación de propietarios de fincas afectadas por la expropiación forzosa con motivo de las obras del pantano de Linares, en término municipal de Maderuelo, provincia de Segovia, teniendo en cuenta las adiciones y rectificaciones correspondientes.

La publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, número 104, de fecha 23 de Agosto de 1946.

ADICIONES

Número 1.871, de don Basilio García Granda.

Número 1.872, de don Pantaleón Carnicero Arroyo.

Número 1.873, de doña María Martín Esteban.

Número 1.874, de don Basilio García García.

Número 1.875, de don Julio del Río Martín.

Número 1.876, de don Laureano García García.

Número 1.877, de doña Eustaquia Gutiérrez de la Fuente.

Número 1.878, de don Florencio Sanz Esteban.

Número 1.879, de don Martín Carnicero Arroyo.

Número 1.880 de don Baltasar Cáceres Cebreros.

Número 1.881, de don Fausto Mayor Sanz.

RECTIFICACIONES

Finca número 3 y 33, de doña Estefanía de Lama Castillo, que figuraba a nombre de Estefanía de Lama.

Finca número 13, de doña Estefanía de Lama Castillo, que figuraba a nombre de Florencio Cristóbal Peña.

Finca número 6 y 37, de don Félix Cristóbal Hernampérez, que figuraba a nombre de Félix Cristóbal.

Finca nómero 8 y 169, de don Marcos Nuño Peña, que figuraba a nombre de Marcos Nuño.

Finca número 16 y 18, de doña Josefa Cristóbal Moral, que figuraba a nombre de Josefa Cristóbal.

Finca número 20, de don Victorio Sanz Sanz, que figuraba a nombre de Victoriano Sanz y Sanz.

Finca número 23, de don José Moral Sanz, que figuraba a nombre de José Moral Gil.

Finca número 24, de don Primitivo Ramos Gil, que figuraba a nombre de Patricio Ramos Gil.

Finca número 63, de doña Cesárea Guijarro Martín, que figuraba a nombre de Cesárea Guijarro.

Finca número 392, de doña Cesárea Guijarro Martín, que figuraba a nombre de Teresa Martín Guijarro.

Finca número 71, de doña Juliana Martín Cristóbal (de Maderuelo), que figuraba a nombre de Juliana Martín Cristóbal (de Linares).

Finca número 1.497, de doña Juliana Martín Cristóbal, que figuraba a nombre de Juliana Cristóbal Martín.

Finca número 79, de don Basilio García García, que figuraba a nombre de Basilio González García.

Finca número 1.660, de don Basilio García García, que figuraba a nombre de Herederos de María García.

Finca número 128, de don Severiano Moral Gil, que figuraba a nombre de desconocido.

Finca número 151, de don Lucio Cristóbal Miguel, que figuraba a nombre de Mariano Cristóbal García.

Finca número 201, 666, 1.016 y 1.211, de doña Romana Sanz de la Hoz, que figuraba a nombre de Romana Sanz de la Hoz.

Finca números 262, 1.304 y 1.818, de doña Romana Sanz de la Hoz, que figuraba a nombre de Juan Ramos y Herederos.

Finca número 217, de doña Evelia García Ormaechea, que figuraba a nombre de desconocido.

Finca número 220, de doña Evelia García Ormaechea, que figuraba a nombre de Evelina García Ormaechea.

Finca número 232, de don Benito García Arranz, que figuraba a nombre de Benita García Arranz.

Finca número 453, de don Benito García Arranz, que figuraba a nombre de Leonor de Diego Hernando.

Finca número 241 y 1.739, de don José y don Ricardo Cristóbal Pérez, que figuraba a nombre de Frutos Redondo Velasco.

Finca número 688, de don José y don Ricardo Cristóbal Pérez, que figuranba a nombre de Marcos Asenjo Maderuelo.

Finca número 1.531, 1.534, 1.539, 1.542, 1.550, de don José y don Ricardo Cristóbal Pérez, que figuraba a nombre de don José Cristóbal Pérez.

Finca número 1.555, de don José y don Ricardo Cristóbal Pérez, que figuraba a nombre de Eladio Bayo García.

Finca número 1.670, de don José y don Ricardo Cristóbal Pérez, que figuraba a nombre de don Magdaleno Arroyo Val.

Finca número 1.671, de don José y don Ricardo Cristóbal Pérez, que figuraba a nombre de Herederos de Antonio Velasco.

Finca número 272, 488 y 1.301, de María Teresa Isidoro Baja, que figuraba a nombre de María Saja Gil.

Finca número 247, de don Terencio Sanz Moral y don José Cristóbal Pérez, que figuraba a nombre de Terencia Sanz y José Cristóbal.

Finca número 276, de don Justo González Peña, que figuraba a nombre de Justo García Peña.

Finca número 317, de don Celedonio López Fernández, que figuraba a nombre de Mariano Moral Miguel.

Finca número 346, de doña Juana Bayo García, que figuraba a nombre de Juan Bayo García.

Finca número 416, de doña Circuncisión Pérez Velasco, que figuraba a nombre de Amparo Martín Esteban.

Finca número 510 y 1839, de doña Circuncisión Pérez Velasco, que figuraba a nombre de Félix Pérez Velasco.

Finca número 472, de don Justo Mayor Sanz, que figuraba a nombre de Fausto Martín Sanz.

Finca número 508 y 614, de doña Modesta Martín Martín, que figuraba a nombre de Petra Martín Martín.

Finca número 562, de don Laureano García García, que figuraba a nombre de Leocadio García García.

Finca número 633, de don Pantaleón Carnicero Arroyo, que figuraba a nombre de Benigno de la Hoz de Diego.

Finca número 654, de don Claudio Cáceres Martín, que figuraba a nombre de Francisco Pérez Mayor.

Finca número 735, de don Claudio Cáceres Martín, que figuraba a nombre de Joaquín Rodríguez Serrano.

Finca número 656, de don Eugenio Carnicero de Diego, que figuraba a nombre de doña Eugenia Carnicero.

Finca número 1.205, 1.679, 1.694, 1.697, de don Eugenio Carnicero de Diego, que figuraba a nombre de Eugenio Carnicero Arroyo.

Finca número 657, de don Gregorio Hernando Martín, que figuraba a nombre de don Claudio Cáceres Martín.

Finca número 691, de don Jacinto Cristóbal Miguel, que figuraba a nombre de don Cándido Miguel Sanz.

Finca número 1.797, de don Jacinto Cristóbal Miguel, que figuraba a nombre de don Mariano Cristóbal.

Finca número 1.327, de don Jacinto Cristóbal Miguel y Capellanía, que figuraba a nombre de Capellanía.

Finca número 694, de don Feliciano Saja Gil, que figuraba a nombre de don Feliciano Sanz Gil.

Finca número 1.213, de don Feliciano Saja Gil, que figuraba a nombre de don Fernando Lobo García.

Finca número 1.324, de don Feliciano Saja Gil, que figuraba a nombre de don Lucas Yagüe Mayor.

Finca número 1.594, de don Feliciano Saja Gil, que figuraba a nombre de don Federico Saja Gil.

Finca número 723, de doña Isidra Martín Herrero, que figuraba a nombre de doña Isidora Martín Herrero.

Finca número 737, de doña Bernardina Esteban Agueda, que figuraba a nombre de doña Bernardina Esteban Aguado.

tificación de no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.—Idem de adhesión al Movimiento Nacional, y por último, cuantos justifiquen los méritos profesionales o de otra índole que se aleguen.

Los concursantes serán sometidos a un examen previo, que constará de dos partes, consistente la primera, en escritura al dictado y ortografía.—Resolver problemas relativos a las cuatro reglas y redacción de partes, denuncias y escritos dirigidos a la Superioridad y Autoridades.

La segunda parte, consistirá en contestar verbalmente a preguntas relacionadas con las funciones municipales, con las Ordenanzas municipales y con la función específica de la Guardia municipal.

Para hacer la calificación, cada miembro del Tribunal, que se compondrá de cinco miembros, podrá otorgar hasta diez puntos por cada una de las dos partes del examen. La suma total se dividirá por el número de componentes del Tribunal, siendo eliminados los concursantes que no alcancen con este sistema un mínimun de seis puntos.

La puntuación definitiva de las dos partes de que consta el examen, deberá exceder de once puntos para lograr plaza, bien entendido que, únicamente serán propuestos tantos aspirantes como plazas, y que, por ningún concepto, será ampliado el número de éstas.

Se tendrán en cuenta las preferencias que determina la Orden de 30 de Octubre de 1939, entre los que resulten empatados.

Estas plazas se proveerán en la forma siguiente:

Seis entre Caballeros Mutilados; siete entre excombatientes; siete entre excautivos y entre familiares de víctimas de la guerra, y siete para el turno libre; corriéndose los turnos cuando no hubiera solicitantes que encajaran alguno de los turnos mencionados, o no alcanzaran la puntuación suficiente para obtener plaza.

El Tribunal para juzgar este concurso estará compuesto por el señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento o Teniente de Alcalde en quien delegue; otro miembro de la Corporación municipal; un representante de la Dirección General de Administración Local; otro de la Comisión Provincial de reincorporación de combatientes al trabajo, y el Secretario general de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los Caballeros Mutilados dirigirán sus instancias al señor Presidente de la Comisión Provincial.

Segovia, 16 de Noviembre de 1946. El Alcalde, Andrés Reguera.

2483

AGUILAFUENTE

Subasta de pastos

El día once de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le represente, con asistencia del señor Regidor Síndico, de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de pastos del monte número 7 del catálogo de esta provincia, denominado «La Mata y el Robledal», de la pertenencia de este Municipio, por el año forestal 1946 47 y bajo el tipo de tasación de dos mil setecientas pesetas (2.700).

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y ajustados al modelo que al final se inserta, los que deberán ser presentados ante la mesa constituída al efecto durante el plazo de media hora de haber dado comienzo el acto, para la celebración de la misma.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante las horas de once a trece, hasta el momento de dar comienzo la subasta.

El depósito previo para tomar parte en la misma, consistirá en el 5 por 100 del tipo de tasación o sean ciento treinta y cinco pesetas (135), y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante, en el depósito del 10 por 100 del importe por el que se haga la adjudicación.

El 90 por 100 de este aprovechamiento deberá ingresarse en arcas municipales a los diez días de haberse comunicado la adjudicación definitiva de la subasta.

El que resulte rematante queda obligado al pago de los gastos de formación y reintegro de expedientes y a todos aquellos que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato, incluso anuncios, etc.

Si la primera subasta quedare desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día dieciocho del referido mes a la misma hora y bajo idénticas condiciones que la primera.

Aguilafuente, 12 de Noviembre de 1946.—El Alcalde P. D., Fidel Sanz.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, de estado..., profesión..., vecino de..., ofrece por el aprovechamiento de pastos existentes en el monte número 7 del catálogo de esta provincia, perteneciente a los propios de Aguilafuente, la cantidad de... pesetas (en letra), obligándome a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Subasta de pastos

El día once de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le represente, con asistencia del señor Regidor Síndico, de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de pastos sobrantes del monte número 8 del catálogo de esta provincia denominado «El Pinar» y perteneciente a los propios de este Municipio, por el año forestal 1946-47, y bajo el tipo de tasación de dos mil quinientas pesetas (2.500,00).

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y ajustados al modelo que al final se inserta, los cuales deberán presentarse ante la mesa constituída al efecto durante el plazo de media hora de haber dado comienzo al acto para la celebracion de la misma.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante las horas de once a trece hasta el mismo día de la subasta.

El depósito previo para tomar parte en la misma consistirá en el 5 por 100 del tipo de tasación, o sea ciento veinticinco pesetas (125,00), y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante será en cantidad del 10 por 100 de la suma a que alcance el remate.

El 90 por 100 del importe de este aprovechamiento deberá ingresarse en arcas municipales dentro de los diez días siguientes de haberse hecho la notificación de la adjudicación definitiva.

El que resulte rematante queda obligado también a aceptar los pastos que le entregue este Ayuntamiento por adjudicación directa, importante cinco mil setenta y seis pesetas (5.076,00) y además al pago de los gastos de formación y reintegro de expedientes y todos aquéllos que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato, incluso anuncios etc. etc.

Si a la primera subasta no concurrieren licitadores, se celebrará otra segunda el día dieciocho del referido mes a la misma hora y bajo idénticas condiciones que la primera.

Aguilafuente, 12 de Noviembre de 1646.—El Alcalde, P. D., Fidel Sanz.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, de estado..., profesión..., vecino de..., ofrece por el aprovechamiento de pastos sobrantes del monte número 8 del catálogo de esta provincia y perteneciente a los propios de Aguilafuente, la cantidad de..., pesetas (en letra), obligándome a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

2495

MONTEJO DE AREVALO

Subasta de piña

Habiendo resultado desiertas las primera y segunda subastas celebradas ante este Ayuntamiento para el aprovechamiento de fruto de piña albar del monte de estos propios, que cubica 500 hectolitros, se anuncia una tercera subasta que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 23 de los corrientes y hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia del señor Regidor Síndico, un Empleado del ramo de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, sirviendo el tipo de tasación para esta subasta el de novecientas pesetas (900).

Se ajustará en un todo al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 123, con todas las formalidades escogidas para el acto.

Montejo de Arévalo, 15 de Noviembre 1946.—El Alcalde, José Luis S. Cueto.

2477

SANCHONUÑO

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas y tarifas para la exacción de arbitrios o impuestos que regulan el Decreto del 25 de Enero de este año, por el que se aprueba la ordenación provisional de las Haciendas locales, quedan expuestas al público por quince días, dichas ordenanzas en la Secretaria municipal, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sanchonuño a 16 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Francisco Rico.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Confeccionados que han sido los documentos cobratorios que al pie se relacionan, para el próximo año de 1947, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo que también se indica, que empezará a contarse desde el siguiente día en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarse por los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren justas; transcurrido el cual, se dará a los mismos el trámite que corresponda.

Relación que se cita

MUÑOVEROS.—Padrón de la matrícula industrial, diez días.

2488

REMONDO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado cuerpo legal.

Remondo a 13 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Mariano Sastre.

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las Comisiones de Hacienda de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exación de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en las Secretarías municipales respectivas por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Relación que se cita

ADRADOS.
ALDEALENGUA DE STA. MARIA.
PEROSILLO.
VEGAFRIA.
GARCILLAN.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETÍN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Pueblos anunciantes

PEROSILLO.—Expediente de habilitación de crédito con transferencia.
ADRADOS.—Expediente de habilitación de un crédito sin transferencia y expediente de crédito con transferencia.

2479

Confederación Hidrográfica del Duero

EXPROPIACIONES

Término municipal de Maderuelo

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Maderuelo (Segovia), con motivo de la ejecución de las obras del Pantano de Linares.

Resultando que, la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los articu-

Finca número 767 de don Felix Pérez Velasco, que figuraba a nombre de Eduardo Pérez Velasco.
Finca número 1.463 y 1622, de doña Consuelo Bermúdez Martín, que figuraba a nombre de Benigna Arroyo Montero.
Finca número 804, de doña Emilia Lorenzo Cristóbal, que figuraba a nombre de Eulalia Lorenzo Cristóbal.
Finca número 851, de don Mariano Lorenzo Cristóbal, que figuraba a nombre de Mariano Lázaro Cristóbal.
Finca número 855, de doña Florencia Martín Sanz, que figuraba a nombre de Florencio Martín Sanz.
Finca número 921, de don Aniceto García Martín, que figuraba a nombre de Victoriano Granda García.
Finca número 1.771, de don Aniceto García Martín, que figuraba a nombre de Herederos de Pedro García.
Finca número 917, de don Pascual Royo y Royo, que figuraba a nombre de Victoriana de Lama Ramos.
Finca número 979, de don Juan de la Iglesia Agueda, que figuraba a nombre de Luis Lama Bayo.
Finca número 994, de doña Santas Martín Martín, que figuraba a nombre de Santos Martín Martín.
Finca número 1.486, de doña Santas Martín Martín, que figuraba a nombre de Santos Martín.
Finca número 886, de don Marcos Carnicero Hernando, que figuraba a nombre de Julia Carnicero de la Cruz.
Finca número 1.053, de don Silverio Martín Mayor, que figuraba a nombre de Faustino Benito Arranz.
Finca número 1.246, 1.305, 1.339 y 1.748, de doña Hipólita Ramos de la Hoz, que figuraba a nombre de Hipólito Ramos de la Hoz.
Finca número 1.294, de don Melchor Jimeno García del Moral, que figuraba nombre de Silverio Martín Mayor.
Finca número 1.300, de don Cipriano Martín Gimeno, que figuraba a nombre de Lucas Yagüe Mayor.
Finca número 1.347, de don Urbano Hernando Lozano, que figuraba a nombre de herederos de Gregorio Hernando Moreno.
Finca número 1.358, de don Pablo de la Hoz de Diego, que figuraba a nombre de Aniana Sanz de la Hoz.
Finca número 1.395 y 1.608, de don Gregorio Cristóbal Miguel, que figuraba a nombre de Mariano Cristóbal García.
Finca número 1.509 y 1.807, de doña Eugenia Hernando Cornejo, que figuraba a nombre de Mariano Cristóbal García.
Finca número 1.598, de doña Eustaquia de la Fuente Gutiérrez del Moral, que figuraba a nombre de Estefanía de la Fuente.
Finca número 1.603, de doña María Teresa Isidoro Saja, que figuraba a nombre de Ramona Sanz de la Hoz.
Finca número 1.627, de don Benito García Arranz, que figuraba a nombre de Leocadio Diego Hernando.
Finca número 1.794 de don Fulgencio Lorenzo Cristóbal, que figuraba a nombre de Eugenio Lorenzo Cristóbal.
Finca número 1.795, de don Fulgencio Lorenzo Cristóbal, que figuraba a nombre de Vecinos de Maderuelo.
Finca número 1.806, de doña Lucinia Guijarro Martín, que figuraba a nombre de Valeriano Guijarro Martín.
Finca número 1.868, de doña Estefanía de Lama Moral, que figuraba a nombre de Estefanía de Lama.
Finca número 1.869, de don Isidoro de Lama Moral, que figuraba a nombre de Isidoro de Lama.
Finca número 1.870, de don Macario Iglesias Moral, que figuraba a nombre de Mariano Iglesias Moral.
Finca número 193, de doña Petra Martín Martín, que figuraba a nombre de Herminio Martín Martín.
Finca número 444, de doña Valentina de Lama García, que figuraba a nombre de Federico Martín del Rio.
Finca número 1.596, de doña Valentina de Lama García, que figuraba a nombre de Valentina de Lama Sanz.
Finca número 1.815, de don Cándido de la Hoz Lorenzo, que figuraba a nombre de desconocido.

Fincas admitidas a título provisional

Una de don Feliciano Saja Gil, de Linares, en el paraje las Cuestas.
Una de don Juan Iglesias de Lama, de Linares, en el paraje las Cuestas, entre las fincas 25 y 26.
Una de don Benito García Arranz, de Maderuelo, en las Cañadas, que puede ser la núm. 86 que figuraba a nombre de propietario desconocido.
Una de don Celedonio López Fernández, de Maderuelo, en la Praderona.
Una de doña Toribia Cristóbal Hernampérez, de Linares, en la Praderona, entre las fincas 337 y 338.
Una de doña Aurora Martín Cáceres, de Maderuelo, en Vega del Río.
Una de don Gregorio Hernándo Martín, de Maderuelo, en Vega del Río (Plantío).
Una de don Gregorio Hernando Martín, de Maderuelo, en San Andrés (Plantío).
Una de don Silverio Martín Mayor, de Maderuelo, en las Viñas.
Una de don Silverio Martín Mayor, de Maderuelo, en Presa de Arriba.
Una de doña Emilia Lorenzo Cristóbal, de Maderuelo, en el Portillo.
Una de don Feliciano Saja Gil, de Linares, en las Hazas.
Una de don Angel Sanz de la Hoz, de Maderuelo, en la Presa.
Una de doña Juliana Martín Cristóbal, de Maderuelo, en Villarre, entre las fincas 1.804 y 1.805.
Una de don Feliciano de la Hoz de Diego, de Valdevarnés, en la Cerca de la Dehesa.

Valladolid, 14 de Noviembre de 1946.—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2461

Audiencia Provincial de Segovia

EDICTO

Don Félix García Huerta, Presidente de la Audiencia Provincial de Segovia.

Hago saber: Que habiéndose hecho efectiva por el inculpado en expediente núm. 174-1937 de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes, Fructuoso Mino Alvarez, vecino de El Espinar, la totalidad de la sanción económica impuesta en dicho procedimiento, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Segovia a nueve de Noviembre de 1946.—Félix García Huerta.

Juzgado de Paz de la Matilla 2416

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de Paz de este pueblo, en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado en virtud de denuncia de doña Aniana García, de esta vecindad, contra José San Jose Expóxito y Manuel Muñoz Arribas, por hurto, y contra Víctor Rivera Rivera, por supuesto cómplice, tiene acordado citar a los denunciados José San José Expósito y Manuel Muñoz Arribas, para que el día 23 del actual, comparezcan en este Juzgado de Paz, sito en la calle de las Eras, número 3, a celebrar el correspondiente juicio de faltas, a cuyo acto deberán acompañar todos los medios de prueba de que intenten valerse; apercibiendoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos denunciados, expido el presente en la Matilla a siete de Noviembre de 1946.—El Secretario, Miguel Arranz.

Sres. don José San José Expósito y don Manuel Muñoz Arribas, de domicilio desconocido.

2458

PROVINCIA DE SEGOVIA — COMUNIDAD DE FUENTIDUEÑA

Dividendo de 60.016 pesetas a favor de los pueblos de esta Comunidad, acordado en sesión ordinaria de fecha 11 del actual y concepto de fondos sobrantes, en virtud de ingreso verificado en Depositaría de esta Comunidad en fecha 9 también del actual.

PUEBLOS	REPRESENTANTES	PESETAS
Fuentidueña	D. Juan Díez Lobo	3.030
Sacramenia	D. Nicolás González	5.194
Pecharromán	D. Ildefonso Hernando	2.010
Valtiendas	D. Antonio Fernández	3.579
Fuentesoto	D. Bernardo de Blas	2.887
Tejares	D. Simeón Pascual	1.907
Torreadrada	D. Silverio Peña	3.249
Castro	D. Francisco Peña	2.363
Cobos	D. Francisco de la Fuente	2.215
San Miguel	D. Mariano Hernando	2.503
Valles	En Depositaría	1.819
Fuente el Olmo	D. José Gómez	3.212
Torrecilla	En Depositaría	4.263
Fuentepiñel	D. Juan Cuéllar	2.799
Cozuelos	D. Marcelino Gil	3.092
Fuentesaúco	D. Emilio Rojo	3.645
Vegrafría	En Depositaría	2.289
Membibre	D. Juan Hernansanz	2.469
Aldeasoña	D. Víctor Hernando	3.027
Calabazas	D. Agapito Vega	2.656
El Vivar	D. Lucio de la Fuente	1.808
	TOTAL	60.016

Comunidad de Fuentidueña, 12 de Noviembre de 1946.—El Presidente, Bernardo de Blas.—El Secretario, A. de la Fuente.

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA 2457

Provincia de Segovia — **Mes de Octubre de 1946**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos	Sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa	Segovia	Madrona	Bovina	156	—	156	—	—	—
Idem	Cuéllar	Sanchonuño	Idem	30	—	28	—	—	2
Idem	Idem	Idem	Porcina	4	—	4	—	—	—
Idem	Segovia	Sauquillo de Cabezas	Bovina	2	—	2	—	—	—
Viruela ovina	Riaza	Moral de Hornuez	Ovina	105	—	105	—	—	—
Idem	Santa María de Nieva	Muñopedro	Idem	3	—	3	—	—	—
Idem	Idem	Nava de la Asunción	Idem	46	—	—	12	—	34
Idem	Cuéllar	Sanchonuño	Idem	—	13	2	1	—	10
Idem	Idem	San Martín y Mudrián	Idem	11	—	10	1	—	—

Segovia, 9 de Noviembre de 1946.—El Jefe provincial, A. Molinero.

IMPRENTA PROVINCIAL